



ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN

En la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de Julio del año 2020, en el local del Ministerio de la Producción - sede central, ubicado en calle Uno Oeste N° 060, Urb. Corpac - San Isidro - Lima), se reunieron:

Nombres y Apellidos	N° DNI	Cargo /Representación
ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO	25764204	Ex Ministra de la Producción (Autoridad Saliente)
JOSE ANTONIO SALARDI	09750183	Ministro de la Producción (Autoridad Entrante)

Asisten en el presente acto de transferencia la señora Ruth Alessandra Ramos Rivas con documento de identidad N° 09392441 Notaria Pública de Lima.

Asimismo, participa en calidad de veedor el Jefe de Control Institucional del Ministerio de la Producción, señor Celso Eduardo Navarro Jordán, identificado con DNI N° 06744665, conforme a la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional" aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG del 17 de marzo 2016.

1. Observaciones

Como resultado de la verificación efectuada por la Comisión de Transferencia de Gestión respecto al Informe para la Transferencia de Gestión y documentación que lo sustenta:

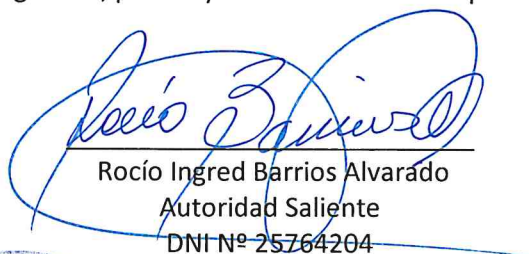
No se formulan observaciones.

2. Asuntos pendientes

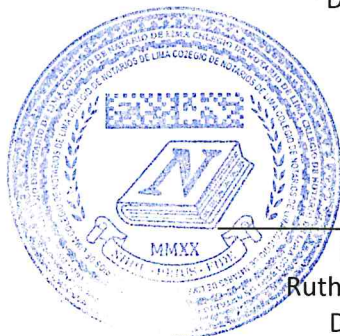
La Autoridad saliente informa sobre los siguientes asuntos de prioritaria atención, que se hayan generado previamente a la culminación de su mandato:

Los mismos que se detallan en el Informe de Transferencia de Gestión


De acuerdo a ello, ambas partes dejan constancia del término del proceso de transferencia de gestión, para cuyo efecto suscriben el presente documento.


Rocío Ingrid Barrios Alvarado
Autoridad Saliente
DNI N° 25764204


José Antonio Salardi
Autoridad entrante
DNI N° 09750183




Notaria Pública
Ruth Alessandra Ramos Rivas
DN N° 09392441


Veedor OCI-PRODUCE
Celso Eduardo Navarro Jordán
DN N°:06744665

La visación y suscripción del presente documento, como veedor no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C.